

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO, GTO.

LA INGENIERA **M.A. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE OCAMPO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I, INCISO b) ARTÍCULO 77 FRACCIONES V, VI Y XVIII Y ARTÍCULOS 236 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION NÚMERO 19 CELEBRADA EL DIA 07 DE MARZO DE 2019, APROBÓ LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 236 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 1, 2, 248 Y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones. Esta facultad podrá ser delegada.

Artículo 2.- Los productos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en este título, los señalados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I inciso B) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 3- Las multas por infracciones a los diversos Reglamentos vigentes, así como al Bando de Policía y Buen Gobierno, se pagarán conforme a lo dispuesto en los propios ordenamientos.

ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION, USO O ENAJENACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES

Artículo 4.- Por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal se pagará de conformidad con la siguiente:

I).- Por arrendamiento de la maquinaria:

Concepto	Unidad	Costo
a).-Renta de retroexcavadora	Por hora de uso	\$ 514.00
b).-Renta de tractor D-7	Por hora de uso	1,006.00
c).-Renta de moto conformadora	Por hora de uso	610.00
d).-Renta del rodillo	Por hora de uso	351.00
e).-Renta de tolva	Por convenio	-
g).- Renta de Grúa Alumbrado Publico	Por día	1,071.00

II).-Por arrendamiento de los locales del mercado municipal:

Concepto	Unidad	Costo
a).-Renta de locales tipo "A"	Por mes	\$ 104.00
b).-Renta de locales tipo "B"	Por mes	187.00
c).- Renta de local tipo "C"	Por mes	De \$ 1,560 a \$ 2,600.00

III).-Por servicio de traslado vehículo oficial, ambulancia y grúa.

Concepto	Unidad	Costo
a).-Servicio de vehículo oficial	Por traslado	\$ 100.00
a).-Servicio de la ambulancia	Por traslado	De \$ 520.00 a \$ 1,560.00
b).-Servicio de la grúa	Por km . Trasladado	21.00

Si derivado de la petición que hagan los familiares de los usuarios de la ambulancia y previo estudio socio económico se determina que carecen de los recursos económicos para sufragar dicho pago, se exentará de la obligación de pago de la cuota establecida en este artículo.

IV).-Por la prestación de servicios sanitarios en Mercado Municipal.

Concepto	Unidad	Costo
a).-Uso de Baños	Por persona	\$ 4.50

Artículo 5.- Por la enajenación de bienes muebles propiedad municipal se pagara de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I.-Por la venta de activos fijos	Por unidad	Mediante subasta pública o precio fijado por Ayuntamiento
II.-Por la venta de material hidráulico	Por unidad	Costo más 10 %
III.-Por la venta de hipoclorito de sodio	Por kilogramo	Costo más 10 %

USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 6.- Por el uso de la vía pública se pagara de conformidad con lo siguiente:

I).- Comerciantes:

Concepto	Unidad	Costo
I.- A Tianguistas	Por metro lineal	\$ 7.00
II.- Días de feria	Por metro lineal	125.00
III.-Días de feria comerciantes foráneos	Por metro lineal	187.00
IV.-Día de fechas especiales	Por metro lineal	57.00
V.- Día de fechas especiales a comerciantes de fuera	Por metro lineal	94.00

II).- Por venta de alimentos

Concepto	Unidad	Costo
I.- De uno a cuatro metros	Metro por día	\$ 7.00
II.-De cinco a siete metros	Por día	\$ 30.00

MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 7.- Las multas por infracciones a los diversos Reglamentos vigentes, así como al Bando de Policía y Buen Gobierno, se pagarán conforme a lo dispuesto en los propios ordenamientos.

INSCRIPCIÓN A PADRONES Y COSTO DE BASES DE LICITACIONES

Artículo 8.- La inscripción al padrón de contratistas y proveedores a que se refiere este artículo se causará conforme a la siguiente respectivamente:

a) Contratista

Concepto	Costo
I. Inscripción	\$ 2,464.00
II. Refrendo	2,035.00

b) **Proveedor**

Concepto	Costo
I. Inscripción	\$ 1,070.00
II. Refrendo	535.00

Artículo 9.- Por el registro de las bases para concursos de licitación de obra de la Dirección de Obras Públicas será de **\$1,273.00** (un mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.) a **\$5,091.00** (cinco mil noventa y un pesos 00/100 M.N.) dependiendo de la magnitud de la obra.

Artículo 10.- La inscripción al padrón de peritos valuadores a que se refiere este artículo se causara conforme a lo siguiente:

Concepto	Costo
I. Inscripción	\$ 2,003.00
II. Refrendo	\$ 750.00

EXPEDICIÓN DE PERMISOS

Artículo 11.- Los Permisos otorgados por el C. Presidente Municipal, que podrá delegar al Secretario del H. Ayuntamiento, se cobraran de conformidad a las siguientes:

I.- El costo por el permiso para la realización de Fiestas particulares, bodas, quince años, convivios familiares en salones de fiestas será de **\$321.00** (Trecientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

En el caso de medio rural para otorgar este permiso, deberán presentar la anuencia otorgada por el Delegado Municipal al menos con 3 días naturales de anticipación.

II.- El costo por el permiso para la realización de Bailes Públicos se cobrara de **\$536.00** (Quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) a **\$38,177.00** (Treinta y ocho mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.) el monto a pagar se determinará considerando los siguientes criterios:

- a) Fecha del evento: Si se trata de fecha festiva.
- b) Costo por ingresar al evento.
- c) Nivel de popularidad del Grupo Musical

III.- Los permisos para la realización de fiestas patronales sin venta de bebidas alcohólicas se otorgaran sin costo alguno.

Debiendo tramitar para las anteriores fracciones II y III, su anuencia mediante una solicitud por escrito que contenga datos generales del solicitante y datos generales del establecimiento en el cual se realizara el evento y tratándose en el caso del medio rural además deberán presentar la anuencia otorgada por el Delegado Municipal ante la Presidencia Municipal y/o la Secretaría del H. Ayuntamiento al menos con 5 días naturales de anticipación, la que podrá ser negada en caso de haberse otorgado dicha anuencia para otro evento similar a realizarse durante la misma semana; además de que tendrán que cubrir el costo de los elementos de Seguridad Pública.

Artículo 12.- Por la expedición de anuencias para los siguientes eventos: carreras de caballos, jaripeos y peleas de gallos se cobrará de **\$643.00** (seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) a **\$6,363.00** (seis mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.):

El monto a pagar se determinara considerando los siguientes criterios:

- a).- Fecha del evento: si se trata de fecha festiva
- b).- Costo por ingresar al evento

SERVICIOS BRINDADOS POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 13.- Por servicios prestados por la Unidad de Protección Civil:

- l).- Dictamen emitido por la Unidad de Protección Civil y Factibilidad expedida por protección civil \$312.00 (Trescientos doce pesos 00/100 M.N.) en general.

SERVICIOS BRINDADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 14.- COMUDE

I.- Voleibol

Concepto	Costo
a) Expedición de Credencial	\$ 15.00
b) Inscripción	\$ 108.00
c) Fianza	\$ 108.00

II.- Futbol Varonil

Concepto	Costo
a) Expedición de Credencial	\$ 22.00
b) Inscripción	\$ 270.00
c) Fianza	\$ 324.00

III.- Futbol Femenil

Concepto	Costo
a) Expedición de Credencial	\$ 6.00

IV.- Beisbol

Concepto	Costo
a) Expedición de Credencial	\$ 15.00
b) Inscripción	\$ 108.00

II.- Futbol 7 Categoría Juvenil Mayor y Juvenil Menor

Concepto	Costo
a)Expedición de Credencial	\$ 6.00

SERVICIOS BRINDADOS POR SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 15.- Venta de tepetate y tierra

I.- Venta de tepetate \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por viaje.

II.- Venta de tepetate con maquinaria del municipio \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) por viaje.

III.- Venta de tierra \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por viaje.

SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

Artículo 16.- De los Panteones

I.- Exhumación

Concepto	Costo
a)Licencia abrir gaveta	\$ 118.00
b) Exhumación cadáver	\$ 214.00
c) Permiso traslado de cadáver de una gaveta a otra.	\$ 214.00
d)Revestimiento de gaveta	\$ 170.00

II.- Permiso por construcción de capillas (de 3.00 x 3.00 metros) **\$857.00** (Ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)

III.- Permiso por construcción de capillas (de 3.00 x 3.00 metros) **\$857.00** (Ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) por cada gaveta a construir.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 17.- La Presidenta Municipal para modificar el importe de las cuotas y multas mencionadas en las presentes disposiciones Administrativas, podrá celebrar convenios, atendiendo entre otras cosas, a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, facultad que podrá delegar en el Secretario del H. Ayuntamiento.

INGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 18.- Por la prestación de servicios se pagara de conformidad con lo siguiente:

Por la prestación de servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Concepto	unidad	Costo
I.-Consulta Médica (Psicología)	Consulta	\$ 32.00
II.-Despensas de adultos mayores	Despensa	21.00
III.- Desayuno Escolar	Desayuno	2.00
IV.-Transporte de pacientes		CONVENIO

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y permanecerán vigentes hasta que sean modificadas y publicadas conforme a lo que la ley de la materia determine.

Segundo.- Se derogan las Disposiciones Administrativas Municipales que se opongan al presente.

Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 77 fracción V y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 07 días del mes de Marzo del año 2019

P R E S I D E N T A M U N I C I P A L

ING. M. A. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ

S E C R E T A R I O D E L H. A Y U N T A M I E N T O

P R O F. G E L A C I O V I R G E N S E R V I N